



RESOLUCIÓN No. 2338 DE 2020 (12 de agosto de 2020)

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral vigencia 2020.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en el artículo 109 y numerales 6° y 7° del artículo 265 de la Constitución Política, el Título IV de la Ley 130 de 1994 y el Título II de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso segundo del artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009, establece que:

“El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley”.

Que el artículo 112 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2003, establece que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, así como plantear y desarrollar alternativas políticas.

Que la norma Constitucional señala que para el ejercicio de la oposición las agrupaciones políticas tendrán acceso a la información y documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; al uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético; al derecho a la réplica en los mismos medios de comunicación y a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos, entre otros aspectos.

Que a voces del artículo 12 de la Ley 130 de 1994, el Consejo Nacional Electoral es competente para distribuir anualmente los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Que, en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz, fue expedida la Ley 1909 del 9 de julio de 2018, mediante la cual se adoptó *“el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes”*.

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que esta ley consagra la oposición política como *“un derecho fundamental autónomo que goza de especial protección por el Estado y las autoridades públicas”* (art. 3º), el cual permite *“proponer alternativas políticas, disentir, criticar, fiscalizar y ejercer libremente el control político a la gestión de gobierno”*.

Que entre los instrumentos para el ejercicio de la oposición política se contemplan el *“acceso a información y a la documentación oficial”*, *“la financiación estatal adicional”*, *“derecho de réplica”*, *“participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular”*, la *“participación en la comisión de relaciones exteriores”*, *“en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular”*, y el *“derecho a sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto”*.

Que, una vez efectuado el control previo de constitucionalidad, la Ley 1909 de 2018, *“rige a partir del veinte (20) de julio de 2018”*.

Que el ejercicio de la oposición política comprende el derecho a la participación política de los partidos y movimientos políticos de oposición, con personería jurídica, en las mesas directivas de las corporaciones públicas de elección popular, desde el inicio del respectivo período institucional de cuatro (4) años.

Que en varios apartes de la Ley 1909 de 2018, entre ellos, los artículos 6º, 8º, 9º, 12, 13, 14, 15, establecen una competencia explícita al Consejo Nacional Electoral para reglamentar varios aspectos en ella contenidos.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3134 de 2018 *“Por la cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley Estatutaria No. 1909 del 9 de julio de 2018, que consagra el Estatuto de la Oposición, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición y de las organizaciones políticas independientes”*, en el Artículo Séptimo de la precitada resolución establece:

“Artículo 7º. Financiación para el ejercicio de la oposición. De conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 1909 de 2018, se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento 5% del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino únicamente a las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional.

Estos recursos se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición de manera proporcional entre ellos, de acuerdo con los criterios de la Ley 1475 de 2011, de los que se excluirán los porcentajes de distribución igualitaria del 10% y del 15% solo entre los partidos que superaron el 3% del umbral en las elecciones al Senado de la República y Cámara de representantes a que se refieren los numerales 1º y 2º del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, el 75% restante se redistribuirá de acuerdo con los criterios restantes de distribución , así:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

— El 53,33333333% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.

— El 20% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de concejos municipales.

— El 13,33333333% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de asambleas departamentales.

— El 6,66666667% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.

— El 6,66666667% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

En todo caso, solo se asignarán los recursos a que se refiere el presente artículo cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello, para lo cual en cada anualidad el Consejo Nacional Electoral para presentar el anteproyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos deberá hacer la solicitud respectiva. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incluirla en el proyecto de Presupuesto que el Gobierno nacional presente a consideración del Congreso de la República, para que haga parte de la ley que adopte el presupuesto general de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal.

Parágrafo Transitorio: *En atención a la fecha de entrada en vigencia de la ley, esto es, el 20 de julio de 2018, se tendrá como base para realizar el cálculo del cinco por ciento 5% de la financiación adicional, el monto asignado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para sus gastos de funcionamiento, para el periodo del 20 de julio al 31 de diciembre de 2018.”*

Que el Consejo Nacional Electoral, en sus artículos 8º, 9º, 10º y 11º de la mencionada Resolución, reglamentó el manejo de los recursos estatales asignados y los aspectos formales que deberán cumplir los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional.

Que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, según lo establecido en el oficio DF-GP-016 recibido 15 de enero de 2020 suscrito por la Doctora Sonia Fajardo Medina Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, informa que existe una apropiación presupuestal destinada para el Funcionamiento de los Partidos y Movimientos políticos declarados en oposición al Gobierno Nacional, por un valor de **TRES MIL DIECIOCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$3.018.026.312) M/L.**

Que para la distribución de mencionado valor en la presente Resolución se tendrán en cuenta los partidos declarados en oposición certificados mediante oficio CNE-AIV-1583-2020 del 10 de junio de 2020, suscrito por la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Electoral, el cual señala:

(...)

“Que en cumplimiento del artículo 6° de la ley 1909 del 2018 y las Resoluciones 3134 de 2018 y 3941 de 2019 emitidas por el Consejo Nacional Electoral, los Partidos Políticos que se enlistan y describen a continuación presentaron sus declaraciones políticas, expresándose de la siguiente manera:

No	PARTIDO POLÍTICO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN	REGISTRO PROVISIONAL	REGISTRO DEFINITIVO
1	COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	NACIONAL	OPOSICIÓN	0884 DE 2019	4130 DE 2019
2	FUERZA ALTERNATIVA Y REVOLUCIONARIA DEL COMUN - FARC	NACIONAL	OPOSICIÓN	0635 DE 2019	3627 DE 2019
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	NACIONAL	OPOSICIÓN	0629 DE 2019	0747 DE 2020
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	NACIONAL	OPOSICIÓN	0628 DE 2019	0746 DE 2020
5	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	NACIONAL	OPOSICIÓN	0724 DE 2019	N/A

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 3134 de 2020, el partido Colombia Humana – Unión Patriótica, el partido Polo Democrático Alternativo, el partido Alianza Verde, el Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS y el partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC presentaron ante el Consejo Nacional Electoral la declaración política manifestándose en oposición al Gobierno Nacional.

Que en consecuencia, a través de la presente resolución se procede a distribuir la suma de **TRES MIL DIECIOCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$3.018.026.312) M/L.**, con estricta sujeción a lo dispuesto en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 7 de la Resolución 3134 de 2018, con el fin de financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 de la siguiente manera:

ARTICULO 7 RESOLUCIÓN 3134 DE 2018 ESTATUTO OPOSICIÓN VIGENCIA 2020		LIQUIDACIÓN ENTRE EL 1 DE ENERO A 31 DIC 2020
		\$3.018.026.312
ÍTEM	CONCEPTO	VALOR A DISTRIBUIR
1	53,33333333% Se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República	\$1.609.614.032,97

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

2	20% Se distribuirá, por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de concejos municipales	\$603.605.262,40
3	13,3333333% Se distribuirá; por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales	\$402.403.508,17
4	6,6666667% Se distribuirá; por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.	\$201.201.754,23
5	6,6666667% Se distribuirá; por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.	\$201.201.754,23
TOTAL		\$3.018.026.312

Que mediante oficio con radicado **No. RDE-DGE-0391 del 11 de febrero de 2020**, la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional, informo que mediante oficio No. RDE-DG-E-0500 del 26 de febrero de 2019 dio respuesta al numeral 2, así: **“Numeral 2: Respuesta informada el día 28 de agosto de 2018, mediante oficio RDE-DGE-2736, donde se informa la cantidad de curules de Senado 2018”, la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional**”. De lo anterior, se evidencia que el número de curules obtenidas para Congreso de la República, por cada partido o movimiento político es el siguiente:

CURULES SENADO 2018

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES SENADO
INDÍGENAS	
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS	1
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	1
TOTAL INDÍGENAS	2
NACIONALES	
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	3
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES	3
PARTIDO ALIANZA VERDE	9
PARTIDO CAMBIO RADICAL	16
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	19
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	14

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES SENADO
<i>PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC</i>	5
<i>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</i>	14
<i>PARTIDO POLÍTICO MIRA</i>	3
<i>PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO</i>	5
<i>PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U</i>	14
TOTAL NACIONALES	106
TOTAL GENERAL	108

CURULES CAMARA 2018

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES CÁMARA
AFRODESCENDIENTES	
<i>C.C ANCESTRAL DE COMUNIDADES NEGRAS PLAYA RENACIENTE</i>	1
<i>CONSEJO COMUNITARIO LA MAMUNCIA</i>	1
TOTAL AFRODESCENDIENTES	2
INDÍGENAS	
<i>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS</i>	1
TOTAL INDÍGENAS	1
INTERNACIONAL	
<i>PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO</i>	1
TOTAL INTERNACIONAL	1
NACIONAL	
<i>COALICIÓN PETRO PRESIDENTE</i>	1
Total NACIONAL	1
TERRITORIAL	
<i>COALICIÓN ALTERNATIVA SANTANDEREANA AS</i>	1
<i>COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)</i>	2
<i>G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES</i>	1
<i>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS</i>	1
<i>PARTIDO ALIANZA VERDE</i>	9
<i>PARTIDO CAMBIO RADICAL</i>	30
<i>PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO</i>	31
<i>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</i>	21
<i>PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC</i>	5

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES CÁMARA
<i>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</i>	35
<i>PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA</i>	2
<i>PARTIDO POLÍTICO MIRA</i>	1
<i>PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO</i>	2
<i>PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U</i>	25
TOTAL TERRITORIAL	166
TOTAL GENERAL	171

Que el 53,3333333% que trata el Ítem 1 Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.609.614.032,97) M/L.**, se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 1 (53,3333333%)
Monto a distribuir			\$1.609.614.032,97
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	6	\$226.351.973,39
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	18,333	\$691.631.029,79
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	7,333	\$276.652.411,92
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	1	\$37.725.328,90
5	FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	10	\$377.253.288,98
TOTAL		42,667	\$1.609.614.032,97

Nota 1. La **Coalición Lista de la de la Decencia** obtuvo 3 curules de senado las cuales para efectos de este ítem de distribuyeron 1 para cada partido que la integraba así: ASI: 1, MAIS: 1 y UP: 1, de acuerdo con afiliación política de los candidatos elegidos.

Nota 2. La **Coalición Lista de la de la Decencia** obtuvo 2 curules a la Cámara de Representantes conforme a la información suministrada por Gestión Electoral de la RNEC, las cuales fueron asignadas a MAIS de acuerdo con la afiliación política de los candidatos elegidos y al oficio remitido por el MAIS el día 21 de febrero de 2020, en el que relacionan las curules obtenidas por el Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS y teniendo en cuenta la distribución realizada en vigencias anteriores.

Nota 3. La **Coalición Alternativa Santandereana AS:** obtuvo 1 curul en Cámara de Representantes, la cual se distribuyó entre cada uno de los partidos que la integraba así: Alianza Verde 0.33, ASI 0.33, y PDA 0.33, teniendo en cuenta documento allegado por los partidos que integraron la coalición y a la distribución de los recursos de funcionamiento efectuadas para las vigencias anteriores, desde la última elección de Congreso de la República.

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Nota 4. Las 10 curules del partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC, corresponden a las otorgadas mediante ACTO LEGISLATIVO N° 03 del 23 mayo de 2017.

Que mediante oficio **No. RDE-DGE-0391 Radicado SIC No. 007065/2020** del 11 de febrero de 2020, la doctora Ludis Emilse Campo Villegas, Directora de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional, informó que el número de curules obtenidas en la elección de Concejos Municipales del 27 de octubre de 2019, por cada agrupación política, es la siguiente:

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2.005
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.854
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	1.624
PARTIDO CAMBIO RADICAL	1.539
PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	1.021
PARTIDO ALIANZA VERDE	969
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	745
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS	554
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	422
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	243
PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	149
PARTIDO ADA	130
PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	59
COALICIÓN PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO - PARTIDO MIRA	49
PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	37
PARTIDO POLITICO MIRA	28
COALICIÓN PART.CONSERVADOR COL.-PART.POLÍTICO MIRA	24
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	24
COALICIÓN ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - PARTIDO MIRA	12
COALICIÓN PARTIDO DE LA U - PARTIDO MIRA	12
C.P. CONSERVADOR COL. P. POLÍTICO MIRA	8
C.P. CONSERVADOR COL. PARTIDO POL.MIRA	8
C. PARTIDO POLÍ.MIRA PARTIDO ASI	7
COALICIÓN CAMBIO RADICAL -MIRA	7
COALICIÓN AICO – MIRA	5
G.S.C. UNIDOS POR EL CAMBIO	5
COAL. PART. POLÍTICO MIRA PARTIDO CAMBIO RADICAL	4
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	4

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COAL.PARTIDO POLÍTICO MIRA PARTIDO DE LA U	4
COALICIÓN PARTIDO ALIANZA VERDE - PARTIDO MIRA	4
COLOMBIA HUMANA	4
G.S.C. "LIGA" LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	4
G.S.C. MOVIMIENTO DE UNIDAD SOCIAL Y DEMOCRÁTICO	4
G.S.C. MOVIMIENTO INDEPENDIENTE TRIUNFO UNIDO TÚ	4
G.S.C. PENSILVANIA PRIMERO	4
PARTIDO POLITICO MIRA Y PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	4
COAL. P. POLÍTICO MIRA P.CENTRO DEMOCRÁTICO	3
COAL. PART. CAMBIO RADICAL- PART. POLÍTICO MIRA	3
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO CAMBIO RADICAL	3
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	3
COAL.PARTIDO POL.MIRA PARTIDO ALIANZA VERDE	3
EQUIPOAZUL	3
G.S.C. AVANZA YACOPI	3
G.S.C. MOVIMIENTO POLÍTICO LLENOS DE FE	3
G.S.C. SOMOS MESITAS	3
BOGOTÁ PARA LA GENTE	2
C. P.LIBERAL COLOMBIANO P.POLÍTICO MIRA	2
C.JUNTOS PODEMOS CONVERG.POR TUQUERRES	2
COAL.JUNTOS POR OBANDO	2
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- MOVIMIENTO AICO	2
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO ALIANZA VERDE	2
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	2
COAL.UNIDOS PARA SEGUIR AVANZANDO	2
COALICIÓN PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO - PARTIDO MIRA	2
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- CAMBIO RADICAL- PARTIDO DE LA U	2
COALICIÓN UNIDOS POR PUENTE NACIONAL	2
G.S.C. ALIANZA POR IPIALES	2
G.S.C. CONSTRUYENDO FUTURO	2
G.S.C. CREO	2
G.S.C. FUERZA DEMOCRÁTICA	2

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
G.S.C. JUNTOS POR YUMBO	2
G.S.C. MAGANGUÉ REVOLUCIÓN COMUNITARIA	2
G.S.C. MOVIMIENTO CIUDADANO "CAMBIEMOS- PASTO PRIMERO"	2
G.S.C. MOVIMIENTO CÍVICO CAÑIZALISTAS	2
G.S.C. MOVIMIENTO PARTICIPATIVO COMUNITARIO	2
G.S.C. NEIVA PRIMERO	2
G.S.C. PAIPA IDEAL	2
G.S.C. PASIÓN POR GUARNE	2
G.S.C. PRIMERO GIRARDOTA	2
G.S.C. SOMOS EL CAMBIO	2
G.S.C. SOMOS ENVIGADO	2
G.S.C. SOMOS SABANETA	2
G.S.C. SUBACHOQUE SIEMPRE SEGURO	2
G.S.C. SUMEMOS	2
G.S.C. TODOS POR CÚCUTA	2
G.S.C. TURBO TIERRA DE TODOS	2
G.S.C. UNIDOS POR ALEJANDRÍA	2
G.S.C. UNIDOS POR CUBARRAL	2
G.S.C. ZARZAL SOY YO VISIÓN CON FUTURO	2
IMPULSAMOS LO POSITIVO	2
INDEPENDIENTE	2
INDEPENDIENTES	2
LIDERA	2
MOVIMIENTO POLÍTICO VILLANUEVA MÍA	2
MOVIMIENTO WILLISTA	2
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC.	2
POR TI VALLEDUPAR – CONCEJO	2
UNIDOS POR CURUMANI	2
ALCALDIA DE SAN MARTIN	1
ALIANZA POR LA GLORIA	1
ALIANZA POR TI SAN ALBERTO	1
BOGOTÁ PARA LA GENTE	1
C.ACUERDO POR LA DIGNIDAD, EL RESPETO Y EL DESARROLLO DE PUERTO PARRA	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
C.CONVERG.ALTERNATIVA POR ARMERO GUAYABAL	1
C.ES EL MOMENTO DEL CAMBIO... ÚNETE	1
C.P.CEN.DEMO.-P.POL.MIRA P. CONSERV.	1
C.P. POLÍTICO MIRA-MAIS-P. POLO DEMOCRÁTICO-ALIANZA VERDE	1
C.PARA HACER DE NUESTRA SUTAMARCHÁN UN MEJOR LUGAR PARA TODOS	1
C.PARTIDO POLÍ.MIRA MOVIMIENTO AICO	1
COAL. ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ	1
COAL. PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1
COAL. PARTIDO CONSERVADOR- PARTIDO DE LA U - PARTIDO AICO	1
COAL.ALIANZA ALTERNATIVA POR EL CARMEN	1
COAL.ALTERNATIVA TAMEÑA	1
COAL.ARMENTIA DIFERENTE	1
COAL.COMPROMISO Y UNIDAD POR EL DESARROLLO DE LA FLORIDA	1
COAL.CONSTRUYENDO MÁS TERRITORIO	1
COAL.CREEMOS EN CALARCÁ	1
COAL.DE LA MANO DE DIOS AL SERVICIO DE NUESTRA GENTE	1
COAL.DOSQUEBRADAS SÍ ES POSIBLE	1
COAL.EL FUTURO DEL CAMPO ES EL DESARROLLO DE MI PUEBLO	1
COAL.HAGAMOS DE CHIPAQUE EL MEJOR	1
COAL.HUMILDAD CAPACIDAD Y EXPERIENCIA	1
COAL.JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO	1
COAL.JUNTOS HACIENDO Y CRECIENDO	1
COAL.JUNTOS POR POPAYÁN	1
COAL.NUEVAS IDEAS, NUEVO LIDERAZGO	1
COAL.P. CONSERVADOR COL. P. POLÍTICO MIRA	1
COAL.PACTO POR MI LEGUÍZAMO DE CORAZÓN	1
COAL.PART. CENTRO DEMOCRÁTICO-AICO	1
COAL.PART. MIRA-PART. COLOMBIA JUSTA LIBRES	1
COAL.PART. POLÍTICO MIRA. PART.CONSERVADOR COL.	1
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COL.- PARTIDO DE LA U-PARTIDO ASI	1
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO ASI	1
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO ASI-MOVIMIENTO AICO	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO DE LA U-PARTIDO LIBERAL	1
COAL.POR LA ESPERANZA	1
COAL.POR VILLAHERMOSA	1
COAL.PRIMERO NATAGAIMA.	1
COAL.RÁQUIRA COMPROMISO DE TODOS	1
COAL.SAN ANTONIO MISIÓN DE TODOS	1
COAL.SARAVENA DECENTE	1
COAL.TODOS DE LA MANO POR LA RENOVACIÓN Y EL CAMBIO	1
COAL.TODOS UNIDOS POR NUEVO COLÓN	1
COAL.TRUJILLO, COMPROMISO DE TODOS	1
COAL.UNIDAD ALTERNATIVA	1
COAL.UNIDAD POR BELLO	1
COAL.UNIDOS PODEMOS POR EL VALLE DEL GUAMUEZ	1
COAL.UNIDOS POR EL DESARROLLO DE GUACHETÁ	1
COAL.UNIDOS POR MONTERÍA	1
COALICIÓN UNIDOS POR NILO CON EQUIDAD	1
COALICIÓN ¡TITIRIBÍ ES DE TODOS AVANCEMOS!	1
COALICIÓN ¡VENGA, TRABAJEMOS POR LA MONTAÑITA!	1
COALICIÓN + CONCIENCIA	1
COALICIÓN A VIANÍ LO HACEMOS TODOS	1
COALICIÓN ADHESIÓN	1
COALICIÓN ALCALDÍA DE GUAYATÁ	1
COALICIÓN ALCALDÍA DE PAUNA BOYACÁ	1
COALICIÓN ALIANZA INDEPENDIENTE	1
COALICIÓN ALIANZA PARA LA VICTORIA	1
COALICIÓN ALIANZA POR MARINILLA	1
COALICIÓN ALIANZA POR SOACHA	1
COALICIÓN ALTERNATIVA	1
COALICIÓN ALTERNATIVA CARTAGENA	1
COALICIÓN ALTERNATIVA POR MOSQUERA	1
COALICIÓN ALTERNATIVOS	1
COALICIÓN AMOR POR GUAITARILLA	1
COALICIÓN ANSERMA ES DE TODOS	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COALICIÓN ARBOLETES ASUNTO DE TODOS	1
COALICIÓN ARCABUCO SOCIAL Y PRODUCTIVO	1
COALICIÓN ASI SE HACE ALIANZA VERDE POR HATO COROZAL	1
COALICIÓN AVANCEMOS HACIA LA UNIDAD Y LA RESTAURACIÓN DE YUMBO	1
COALICIÓN AVANCEMOS JUNTOS	1
COALICIÓN BARRANQUILLA HUMANA	1
COALICIÓN BETANIA SIGUE AVANZANDO	1
COALICIÓN BOCHALEMA AVANZA	1
COALICIÓN BUENAVISTA NOS UNE	1
COALICIÓN CAJICÁ TRANSPARENTE	1
COALICIÓN CALARCÁ CUENTA CONTIGO	1
COALICIÓN CAMBIEMOS	1
COALICIÓN CAMPOALEGRE HUMANO Y SOLIDARIO	1
COALICIÓN CEPITÁ SIEMPRE ADELANTE	1
COALICIÓN CHITAGÁ PARA TODOS	1
COALICIÓN CÍVICA E INDEPENDIENTE POR SOGAMOSO	1
COALICIÓN CÍVICOS AL 100%	1
COALICIÓN COMPROMISO SOCIAL	1
COALICIÓN COMPROMISO SOCIAL PARA SEGUIR CRECIENDO	1
COALICIÓN CON AMOR POR VENECIA	1
COALICIÓN CON ARENAS EL CAMBIO ES YA	1
COALICIÓN CON DIOS SOMOS MÁS QUE VENCEDORES	1
COALICIÓN CON LA FUERZA DEL PUEBLO	1
COALICIÓN CON TODO Y PARA TODOS	1
COALICIÓN CONSCIENTES SALENTO	1
COALICIÓN CONTIGO ES POSIBLE	1
COALICIÓN CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA POR QUINCHÍA	1
COALICIÓN CONVERGENCIA MAIS – FLORIDA	1
COALICIÓN CONVERGENCIA POR EL TAMBO	1
COALICIÓN CONVERGENCIA.	1
COALICIÓN CREEMOS EN CIMITARRA	1
COALICIÓN CÚCUTA PARA TODOS	1
COALICIÓN DE LA MANO CON LA GENTE	1
COALICIÓN DESARROLLO SOCIAL CON SENTIDO HUMANO	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COALICIÓN DESPIERTA BARBOSA	1
COALICIÓN DICIENDO, HACIENDO... Y LISTO!	1
COALICIÓN EL DORADO SOMOS TODOS	1
COALICIÓN EL MOMENTO ES AHORA	1
COALICIÓN EL PACTO ES DE TODOS	1
COALICIÓN EL PAUJIL PRIMERO	1
COALICIÓN EL PODER DE LA GENTE	1
COALICIÓN EL SANTUARIO RUMBO CLARO	1
COALICIÓN ENTRE TODOS SOLANO PROGRESA	1
COALICIÓN ESTAMOS UNIDOS POR SUÁREZ	1
COALICIÓN ESTAMOS UNIDOS POR SUÁREZ	1
COALICIÓN FE Y CONFIANZA POR UNA GRANADA IDEAL	1
COALICIÓN FIRMES Y AVANZANDO	1
COALICIÓN FORTALECIENDO VILLANUEVA	1
COALICIÓN FUERTES POR SANTIAGO	1
COALICIÓN GENERANDO OPORTUNIDADES	1
COALICIÓN GESTIÓN Y APOYO TODOS POR UN MEJOR FUTURO	1
COALICIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO POR COLÓN	1
COALICIÓN ICONONZO DIGNO	1
COALICIÓN ISCUANDÉ HACIA DELANTE	1
COALICIÓN ITUANGO	1
COALICIÓN JEFFERSON CARO ALCALDE 2020-2023	1
COALICIÓN JUAN CARLOS ROBAYO ALCALDE VERDE MAIS U	1
COALICIÓN JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE	1
COALICIÓN JUNTOS POR MARINILLA	1
COALICIÓN JUNTOS SÍ PODEMOS CON SENTIDO DE PERTENENCIA	1
COALICIÓN JUNTOS UNA SOLA FUERZA	1
COALICIÓN LA CEJA NOS UNE	1
COALICIÓN LA TEBAIDA DIFERENTE	1
COALICIÓN LA UNIDAD ES EL CAMINO... AVANCEMOS	1
COALICIÓN LABATECA UN SOLO CORAZÓN	1
COALICIÓN LEALTAD CON MONTERÍA	1
COALICIÓN LEALTAD POR URIBIA	1
COALICIÓN LIBERALES CON LA U	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COALICIÓN LIDERAR PARA SERVIR	1
COALICIÓN MAJAGUAL SUCRE	1
COALICIÓN MAPIRIPÁN SOMOS TODOS	1
COALICIÓN MARIPI PARA TODOS	1
COALICIÓN MARMATO INDEPENDIENTE	1
COALICIÓN MÁS COMPROMISO MÁS SOCIAL	1
COALICIÓN MEJOR PARA TODOS	1
COALICIÓN MONTENEGRO DIFERENTE	1
COALICIÓN MOSQUERA PRODUCTIVO	1
COALICIÓN MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOCIAL MÁS	1
COALICIÓN NECOCLÍ CON FUTURO	1
COALICIÓN NEIVA HUMANA Y ALTERNATIVA	1
COALICIÓN NUESTRO PUEBLO, NUESTRO CAMPO, MI PASIÓN	1
COALICIÓN OICATÁ CON DESARROLLO	1
COALICIÓN PACTO DE TRANSPARENCIA POR APULO	1
COALICIÓN PACTO POR EL CAMPO	1
COALICIÓN PACTO POR EL CARMEN	1
COALICIÓN PACTO POR FLANDES MÁS PROGRESO, MÁS EQUIDAD	1
COALICIÓN PACTO POR FUSAGASUGÁ	1
COALICIÓN PARA LLEGAR MÁS LEJOS	1
COALICIÓN PARA RETOMAR EL RUMBO	1
COALICIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO	1
COALICIÓN PARA VOLVER A CREER	1
COALICIÓN PÁRAMO CON TODOS	1
COALICIÓN PART. CONSERVADOR - CENTRO DEMOCRÁTICO - DE LA U - CAMBIO RADICAL	1
COALICIÓN PART.CONSERVADOR COL.- PART.CENTRO DEMOCRÁTICO- MOV.AICO	1
COALICIÓN PARTIDO COLOMBIA HUMANA UP - POLO DEMOCRÁTICO	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- CAMBIO RADICAL- CENTRO DEMOCRÁTICO	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- CAMBIO RADICAL- COLOMBIA RENACIENTE	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- CENTRO DEMOCRÁTICO- CAMBIO RADICAL	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- CENTRO DEMOCRÁTICO- PARTIDO ASI	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- CENTRO DEMOCRÁTICO -PARTIDO DE LA U	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- CENTRO DEMOCRÁTICO- PARTIDO DE LA U	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR COL.- PARTIDO ASI	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR COL.- PARTIDO CAMBIO RADICAL	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR COL.- PARTIDO CAMBIO RADICAL- PARTIDO ASI	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR COL.- PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR COL.- PARTIDO LIBERAL COL.-PARTIDO ASI	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- LIBERAL- CENTRO DEMOCRÁTICO- DE LA U	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- PART. ALIANZA VERDE- PARTIDO LIBERAL	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- PART. CAMBIO RADICAL- PART. DE LA U	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- PARTIDO DE LA U	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- PARTIDO DE LA U - CAMBIO RADICAL	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- PARTIDO DE LA U- CAMBIO RADICAL	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR-DE LA U CAMBIO RAD. - CENTRO DEMOCRAT. – ASI	1
COALICIÓN PARTIDO DE LA U- MOVIMIENTO MAIS	1
COALICIÓN PARTIDO DE LA U- PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1
COALICIÓN PARTIDO DE LA U-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1
COALICIÓN PARTIDO DE LA U-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	1
COALICIÓN PENSEMOS EN GRANDE, GUATAVITA MERECE MÁS	1
COALICIÓN PIEDECUESTA LA FUERZA DEL PROGRESO	1
COALICIÓN PODEMOS HACERLO	1
COALICIÓN POR EL PROGRESO DE GIRÓN	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COALICIÓN POR LA ALCALDÍA DE PUERTO WILCHES	1
COALICIÓN POR LA PAZ Y DEMOCRACIA	1
COALICIÓN POR LA PAZ Y LA DEMOCRACIA	1
COALICIÓN POR LA RECONSTRUCCIÓN DE BUENAVENTURA	1
COALICIÓN POR LA SENDA DEL PROGRESO	1
COALICIÓN POR LAS VIAS DEL SAMANÁ QUE QUEREMOS	1
COALICIÓN POR PALMAS TRABAJAR, CONSTRUIR Y CRECER	1
COALICIÓN POR UN ARROYO HONDO UNIDO	1
COALICIÓN POR UN MEJOR FUTURO PARA SAN PEDRO	1
COALICIÓN POR UNA BETULIA INCLUYENTE	1
COALICIÓN PRIMERO PEREIRA	1
COALICIÓN QUEREMOS	1
COALICIÓN RENOVACIÓN	1
COALICIÓN RIONEGRO PRIMERO LA GENTE	1
COALICIÓN RIVERA SII	1
COALICIÓN SALADOBLANCO SOMOS TODOS	1
COALICIÓN SAN CAYETANO PARA TODOS	1
COALICIÓN SAN JUAN BIEN PENSADO AHORA SÍ	1
COALICIÓN SAN MIGUEL, UN PACTO POR EL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL	1
COALICIÓN SEGUIREMOS CONSTRUYENDO PROGRESO Y BIENESTAR	1
COALICIÓN SEMBRANDO DESARROLLO	1
COALICIÓN SÍ PODEMOS	1
COALICIÓN SIEMPRE CON MI GENTE	1
COALICIÓN SILOS VUELVE A CREER	1
COALICIÓN SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA	1
COALICIÓN SOLUCIONES PARA LA PRIMAVERA	1
COALICIÓN SOMOS	1
COALICIÓN SOMOS LA ALTERNATIVA	1
COALICIÓN SOMOS TUMACO	1
COALICIÓN SUAQUEÑOS DE CORAZÓN	1
COALICIÓN SUMEMOSLE A FLORIDABLANCA	1
COALICIÓN TEJIENDO DESARROLLO	1
COALICIÓN TENA RESPONSABILIDAD DE TODOS	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COALICIÓN TODOS POR EL PROGRESO	1
COALICIÓN TODOS POR GUACAMAYAS	1
COALICIÓN TODOS POR PUERTO RONDÓN	1
COALICIÓN TODOS POR TARQUI	1
COALICIÓN TODOS SOMOS DURANÍA	1
COALICIÓN TODOS SOMOS SAN GIL.	1
COALICIÓN TODOS SOMOS UNO	1
COALICIÓN TODOS UNIDOS POR MUTATÁ	1
COALICIÓN TODOS UNIDOS POR TOCAIMA	1
COALICIÓN TOMEMOS LAS RIENDAS DEL DESARROLLO	1
COALICIÓN UNA FAMILIA LLAMADA PUEBLORRICO	1
COALICIÓN UNA MESA PARA TODOS	1
COALICIÓN UNA MISIÓN DE TODOS	1
COALICIÓN UNA MUJER DE CONFIANZA	1
COALICIÓN UNA PROPUESTA CLARA UN GOBIERNO PARA TODOS	1
COALICIÓN UNÁMONOS POR CIRCASIA	1
COALICIÓN UNE VIVE	1
COALICIÓN UNIDAD POR ALGECIRAS	1
COALICIÓN UNIDAD RESPETO Y COMPROMISO	1
COALICIÓN UNIDOS PODEMOS	1
COALICIÓN UNIDOS PODEMOS MÁS POR PUERTO BERRÍO	1
COALICIÓN UNIDOS POR BELLO	1
COALICIÓN UNIDOS POR CONCEPCIÓN	1
COALICIÓN UNIDOS POR EL CALVARIO	1
COALICIÓN UNIDOS POR EL FUTURO Y LA PROSPERIDAD DE SORACÁ	1
COALICIÓN UNIDOS POR EL PROGRESO DE SOPETRÁN	1
COALICIÓN UNIDOS POR EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL RETORNO	1
COALICIÓN UNIDOS POR PUENTE NACIONAL	1
COALICIÓN UNIDOS POR SAN JOSÉ	1
COALICIÓN UNIDOS POR SAN JUANITO	1
COALICIÓN UNIDOS POR SURATÁ	1
COALICIÓN UNIDOS POR TI CARTAGENA DEL CHAIRÁ	1
COALICIÓN UNIDOS POR VILLAVIEJA	1
COALICIÓN UNIDOS SOMOS MÁS	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COALICIÓN UNIDOS TRABAJANDO	1
COALICIÓN VAMOS PEÑOL	1
COALICIÓN VIENEN TIEMPOS MEJORES	1
COALICIÓN VILLA DE LEIVA RENACE CON EL CAMBIO	1
COALICIÓN YO CREO EN OTANCHE	1
COALICIÓN ZARAGOZA CUENTA CONMIGO	1
CODAZZI HONESTO-BUENO-RESPONSABLE	1
CONTIGO SANTA ANA AVANZA	1
CONVERGENCIA DEMOCRATICA SANTA MARTA	1
EN SAN JOSE PRIMERO LA GENTE	1
G.S.C. ACCIÓN SOGAMOSO	1
G.S.C. ACCIONES POR NEIVA	1
G.S.C. ARAUCA ES REAL	1
G.S.C. AVANCEMOS	1
G.S.C. AVANZA TAURAMENA	1
G.S.C. BARRIOS UNIDOS POR SAN MARTÍN BUS POR UN CONCEJO NUEVO	1
G.S.C. BIENESTAR Y UNIDAD SOCIAL – BUS	1
G.S.C. CALDAS PARA TODOS	1
G.S.C. CHÍA SEGURA	1
G.S.C. CHÍA, ALIANZA DE TODOS	1
G.S.C. CIVICOS AL 100%	1
G.S.C. COMPROMISO CIUDADANO POR PASTO	1
G.S.C. COMPROMISO CIUDADANO TOCANCIPÁ	1
G.S.C. CONSTRUYENDO CONFIANZA	1
G.S.C. COPACABANA 2020, PARA LA GENTE	1
G.S.C. COPACABANA+SOCIAL	1
G.S.C. DE CORAZÓN POR CHÍA	1
G.S.C. DOSQUEBRADAS SÍ ES POSIBLE	1
G.S.C. EDUCANDO ANDO	1
G.S.C. ESTAMOS LISTAS MOVIMIENTO POLÍTICO DE MUJERES	1
G.S.C. FELIPE CARREÑO EL PODER DE LA CONFIANZA	1
G.S.C. FIRME CON EL CHONTICO	1
G.S.C. FIRME POR IBAGUÉ	1
G.S.C. FIRMES CON EL ZULIA	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
G.S.C. FUERZA CIUDADANA NEIVA	1
G.S.C. HAGAMOS CIUDADANÍA POR BUCARAMANGA	1
G.S.C. ITAGÜÍ SOMOS TODOS	1
G.S.C. JUNTOS POR IBAGUÉ	1
G.S.C. LA NUEVA FUERZA	1
G.S.C. LATIMOS MOVIMIENTO CÍVICO POR TUNJA	1
G.S.C. LÍDERES PAMPLONA	1
G.S.C. LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	1
G.S.C. MARINILLA CON FUTURO	1
G.S.C. MÁS POR CAJICÁ	1
G.S.C. MEJOR GACHANCIPÁ, SEGURA, SOCIAL Y PRÓSPERA	1
G.S.C. MI CHOACHÍ	1
G.S.C. MOVIMIENTO 100% VENADISTA	1
G.S.C. MOVIMIENTO CÍVICO INDEPENDIENTE – MCI	1
G.S.C. MOVIMIENTO CÍVICO TÚ ERES TURBO	1
G.S.C. MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN LIBERAL FRONTINO	1
G.S.C. MOVIMIENTO DE UNIDAD SOCIAL Y DEMOCRÁTICO	1
G.S.C. MOVIMIENTO SOCIAL CÍVICO Y DEPORTIVO # SOMOS NOBSA	1
G.S.C. NUEVA CIUDADANÍA	1
G.S.C. OPCIÓN CRISTIANA	1
G.S.C. PA' LANTE OROCUÉ	1
G.S.C. PAIPA IDEAL	1
G.S.C. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	1
G.S.C. PRIMERO MONITOS	1
G.S.C. PRIMERO PEREIRA	1
G.S.C. PROGRESO PARA VILLA DEL ROSARIO	1
G.S.C. REMEDIOS POSIBLE	1
G.S.C. SAHAGUN DE LA GENTE Y PARA LA GENTE	1
G.S.C. SOMOS EL CAMBIO	1
G.S.C. SUMA SOCIEDAD UNIDA, UN MODELO DE AVANCE	1
G.S.C. TOCANCIPÁ, EL MOMENTO ES AHORA	1
G.S.C. TODOS POR EL CAMBIO	1
G.S.C. TRABAJADORES BANANEROS NUEVA ALTERNATIVA	1
G.S.C. TRANSFORMEMOS NEIVA	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
G.S.C. UNIDOS POR EL PEÑOL	1
G.S.C. UNIDOS POR EL PEÑOL	1
G.S.C. UNIDOS POR ISNOS PODEMOS	1
G.S.C. UNIÓN CÍVICA POR AGUAZUL	1
G.S.C. VAMOS GUATAPÉ	1
G.S.C. ZETAQUIRÁ UNIDA MEJOR ALTERNATIVA (ZUMA)	1
LA DIFERENCIA	1
MAR	1
MOVIMIENTO RENOVACION MUNICIPAL	1
MOVIMIENTO SOCIAL PROGRESA AGUACHICA	1
MOVIMIENTO SOCIAL TAREA DE TODOS	1
PARA QUE MANAURE SIGA GANANDO	1
PARTIDO CONSERVADOR - PARTIDO POLITICO MIRA	1
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO - ASI – PU	1
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO – CD	1
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO - PL -CD	1
PENSANDO EN GRANDE POR SANTA MARTA	1
PIENSA DIFERENTE	1
PLATÓ TIERRA DE OPORTUNIDADES	1
POR AMOR A PUEBLO BELLO	1
PROGRESA AGUACHICA	1
SAN DIEGO TERRITORIO DE LO POSIBLE	1
TODOS JUNTOS	1
TOTAL GENERAL	12.043

Que el 20% que trata el Ítem 2 Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$603.605.262,40) M/L.**, se asignará entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político en la última elección de concejos municipales, llevada a cabo el 27 de octubre de 2019, de la siguiente manera:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 2 (20%)
Monto a distribuir			\$603.605.262,40
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	564	\$191.577.584,69
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	999	\$339.336.892,03
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	164	\$55.706.957,25
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	48	\$16.304.475,29
5	FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	2	\$679.353,14
TOTAL		1.777	\$603.605.262,40

Nota 1. Que la distribución de los recursos se hizo teniendo en cuenta la información de curules obtenidas por los partidos y movimientos políticos el 27 de octubre de 2019, que con oficio No. RDE-DGE-0391 Radicado, SIC No. 007065/2020 del 11 de febrero de 2020, remitió la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional. En caso de presentarse variación alguna con posterioridad a esta fecha, la misma se tendrá en cuenta para la vigencia 2021.

Nota 2. Que para el caso de las coaliciones y para la aplicación de esta regla de distribución, las curules se distribuyeron teniendo en cuenta la afiliación política del candidato electo.

Que mediante oficio No. RDE-DGE-0391 Radicado, SIC No. 007065/2020 del 11 de febrero de 2020, la doctora Ludis Emilse Campo Villegas, Directora de Gestión Electoral, informó que el número de curules obtenidas en la elección de Asambleas Departamentales del 27 de octubre de 2019, por las agrupaciones políticas, son las siguientes:

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL ASAMBLEA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	75
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	58
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	57
PARTIDO CAMBIO RADICAL	56
PARTIDO ALIANZA VERDE	36
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	31
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	19
COALICIÓN PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO - PARTIDO MIRA	8
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	6
PARTIDO POLÍTICO MIRA	5
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	4
COALICIÓN CÓRDOBA TIENE FUTURO	3
C.P. CENTRO DEMOCRÁTICO P. CONSERVADOR COL.	2

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL ASAMBLEA
COALICIÓN ALTERNATIVA	2
COALICIÓN CAMBIO RADICAL – MIRA	2
COALICIÓN CAUCA	2
COALICIÓN CONVERGENCIA	2
COALICIÓN PART.CONSERVADOR COL.-PART.POLÍTICO MIRA	2
COALICIÓN PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO -MIRA	2
G.S.C. "LIGA" LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	2
G.S.C. MOV. AMPLIO POR EL PROGRE. DEL ARCHIPIÉLAGO (MAPPA)	2
PARTIDO ADA	2
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	2
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	2
COAL. LA OPORTUNIDAD DE AVANZAR UNIDOS	1
COAL. PACTO POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NTE. SDER.	1
COAL.CAUCA INCLUYENTE	1
COAL.DECENTES TOLIMA	1
COAL.P. CONSERVADOR COL. P. POLÍTICO MIRA	1
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1
COAL.UNIDAD ALTERNATIVA	1
COAL.UNIDOS SÍ PODEMOS	1
COALICIÓN ADELANTE MI GUAJIRA	1
COALICIÓN ALTERNATIVOS	1
COALICIÓN AMAZONAS SÍ PODEMOS	1
COALICIÓN CAMBIANDO EL TOLIMA	1
COALICIÓN CASANARE	1
COALICIÓN CÓRDOBA TIENE FUTURO	1
COALICIÓN DIGNIDAD SANTANDEREANA	1
COALICIÓN JUNTOS #ESMOMENTO	1
COALICIÓN JUNTOS POR CASANARE	1
COALICIÓN LA GRAN ALIANZA POR UNA CUNDINAMARCA LÍDER	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- PARTIDO CAMBIO RADICAL-PARTIDO ASI	1
COALICIÓN PARTIDO DE LA U- ALIANZA VERDE	1
COALICIÓN POR TODOS Y PARA TODOS	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL ASAMBLEA
COALICIÓN POR UN VALLE INCLUYENTE	1
COALICIÓN QUINDIO DIFERENTE	1
COALICIÓN TODOS PA' DELANTE	1
COALICIÓN UNIDAD ÉTNICA Y SOCIAL UN COMPROMISO CON GUAINÍA	1
COALICIÓN UNIDOS PODEMOS	1
COLOMBIA HUMANA ATLANTICO	1
CONVERGENCIA DEMOCRATICA DEL MAGDALENA	1
G.S.C. MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – IR	1
G.S.C. SOMOS GUAJIRA MOVIMIENTO CIUDADANO	1
GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS CIENTO POR CIENTO POR SUCRE	1
PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO- PARTIDO POLITICO MIRA	1
PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	1
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	1
PARTIDO CONSERVADOR - PARTIDO POLITICO MIRA	1
QUEREMOS	1
TOTAL GENERAL	418

Que el 13,333333% que trata el Ítem 3 Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$402.403.508,17) M/L.**, se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político declarados en oposición en proporción en la última elección de Asambleas Departamentales, llevada a cabo el 27 de octubre de 2019, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 3 (13,333333%)
Monto a distribuir			\$402.403.508,17
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	11	\$73.773.976,50
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	38	\$254.855.555,17
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	8	\$53.653.801,09
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	3	\$20.120.175,41

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

5	FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	0	\$0,00
TOTAL		60	\$402.403.508,17

Nota 1. Que la distribución de recursos se hizo teniendo en cuenta la información de curules obtenidas por los partidos y movimientos políticos el 27 de octubre de 2019, que con oficio No. RDE-DGE-0391 Radicado, SIC No. 007065/2020 del 11 de febrero de 2020, remitió la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional. En caso de presentarse variación alguna con posterioridad a esta fecha, la misma se tendrá en cuenta para la vigencia 2021.

Nota 2. Que para el caso de las coaliciones y para la aplicación de esta regla de distribución, las curules se distribuyeron teniendo en cuenta la afiliación política del candidato electo.

Que mediante **oficio RDE-DGE-0391 Radicado SIC No. 007065/2020** del 11 de febrero de 2020, la doctora Ludis Emilse Campo Villegas, Directora de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional, informó que el número de curules obtenidas por mujeres en corporaciones públicas en las elecciones del 27 de octubre de 2019, por cada agrupación política, son las siguientes:

ASAMBLEAS

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL ASAMBLEA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	21
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	11
PARTIDO CAMBIO RADICAL	9
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	7
PARTIDO ALIANZA VERDE	5
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	5
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	5
COALICIÓN PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO - PARTIDO MIRA	2
COALICIÓN CAUCA	1
COALICIÓN CONVERGENCIA	1
COALICIÓN PART.CONSERVADOR COL.-PART.POLÍTICO MIRA	1
G.S.C. "LIGA" LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	1
G.S.C. MOV. AMPLIO POR EL PROGRE. DEL ARCHIPIÉLAGO (MAPPA)	1
G.S.C. SOMOS GUAJIRA MOVIMIENTO CIUDADANO	1
COALICIÓN CAMBIANDO EL TOLIMA	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

COALICIÓN POR UN VALLE INCLUYENTE	1
TOTAL GENERAL	73
CONCEJOS	
NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	377
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	355
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	312
PARTIDO CAMBIO RADICAL	275
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	194
PARTIDO ALIANZA VERDE	172
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	114
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS	81
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	68
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	35
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	18
COALICIÓN PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO - PARTIDO MIRA	14
PARTIDO ADA	13
PARTIDO POLÍTICO MIRA	9
PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	6
COALICIÓN PART.CONSERVADOR COL.-PART.POLÍTICO MIRA	6
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	4
COLOMBIA HUMANA	4
COALICIÓN PARTIDO DE LA U - PARTIDO MIRA	4
PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	3
G.S.C. "LIGA" LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	3
COALICIÓN ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - PARTIDO MIRA	3
COAL.PART. POLÍTICO MIRA PARTIDO CAMBIO RADICAL	3
G.S.C. SOMOS MESITAS	2
COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	2
C.P. CONSERVADOR COL. P. POLÍTICO MIRA	2
SAN DIEGO TERRITORIO DE LO POSIBLE	1
PROGRESA AGUACHICA	1
PARTIDO POLITICO MIRA Y PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
MOVIMIENTO WILLISTA	1
LIDERA	1
INDEPENDIENTE	1
G.S.C. ZETAQUIRÁ UNIDA MEJOR ALTERNATIVA (ZUMA)	1
G.S.C. ZARZAL SOY YO VISIÓN CON FUTURO	1
G.S.C. SUMEMOS	1
G.S.C. SOMOS ENVIGADO	1
G.S.C. SAHAGUN DE LA GENTE Y PARA LA GENTE	1
G.S.C. PRIMERO GIRARDOTA	1
G.S.C. PENSILVANIA PRIMERO	1
G.S.C. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	1
G.S.C. NEIVA PRIMERO	1
G.S.C. MOVIMIENTO DE UNIDAD SOCIAL Y DEMOCRÁTICO	1
G.S.C. MOVIMIENTO DE UNIDAD SOCIAL Y DEMOCRÁTICO	1
G.S.C. LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	1
G.S.C. LÍDERES PAMPLONA	1
G.S.C. LA NUEVA FUERZA	1
G.S.C. FIRMES CON EL ZULIA	1
G.S.C. ESTAMOS LISTAS MOVIMIENTO POLÍTICO DE MUJERES	1
G.S.C. CONSTRUYENDO FUTURO	1
G.S.C. AVANZA TAURAMENA	1
G.S.C. AVANCEMOS	1
G.S.C. ALIANZA POR IPIALES	1
COALICIÓN UNIDOS POR PUENTE NACIONAL	1
COALICIÓN UNÁMONOS POR CIRCASIA	1
COALICIÓN UNA MUJER DE CONFIANZA	1
COALICIÓN TODOS SOMOS SAN GIL.	1
COALICIÓN TODOS SOMOS DURANÍA	1
COALICIÓN TEJIENDO DESARROLLO	1
COALICIÓN SUMEMOSLE A FLORIDABLANCA	1
COALICIÓN SAN CAYETANO PARA TODOS	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR-DE LA U CAMBIO RAD.- CENTRO DEMOCRAT.- ASI	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- PARTIDO DE LA U - CAMBIO RADICAL	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR- PART. ALIANZA VERDE- PARTIDO LIBERAL	1
COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR COL.- PARTIDO CAMBIO RADICAL- PARTIDO ASI	1
COALICIÓN PART.CONSERVADOR COL.- PART.CENTRO DEMOCRÁTICO- MOV.AICO	1
COALICIÓN PARA LLEGAR MÁS LEJOS	1
COALICIÓN PACTO POR FUSAGASUGÁ	1
COALICIÓN PACTO POR EL CAMPO	1
COALICIÓN NEIVA HUMANA Y ALTERNATIVA	1
COALICIÓN MOSQUERA PRODUCTIVO	1
COALICIÓN MAJAGUAL SUCRE	1
COALICIÓN ITUANGO	1
COALICIÓN ISCUANDÉ HACIA DELANTE	1
COALICIÓN GESTIÓN Y APOYO TODOS POR UN MEJOR FUTURO	1
COALICIÓN EL PAUJIL PRIMERO	1
COALICIÓN EL MOMENTO ES AHORA	1
COALICIÓN CON AMOR POR VENECIA	1
COALICIÓN CAMPOALEGRE HUMANO Y SOLIDARIO	1
COALICIÓN CAMBIO RADICAL -MIRA	1
COALICIÓN CAJICÁ TRANSPARENTE	1
COALICIÓN AMOR POR GUAITARILLA	1
COALICIÓN ALTERNATIVA POR MOSQUERA	1
COALICIÓN ALTERNATIVA	1
COALICIÓN ALIANZA PARA LA VICTORIA	1
COALICIÓN AICO – MIRA	1
COALICIÓN ADHESIÓN	1
COAL.UNIDOS PODEMOS POR EL VALLE DEL GUAMUEZ	1
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO DE LA U- PARTIDO LIBERAL	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO ASI	1
COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO ALIANZA VERDE	1
COAL.PACTO POR MI LEGUÍZAMO DE CORAZÓN	1
COAL.JUNTOS POR OBANDO	1
COAL.JUNTOS HACIENDO Y CRECIENDO	1
COAL.HAGAMOS DE CHIPAQUE EL MEJOR	1
COAL.CREEMOS EN CALARCÁ	1
COAL.ARMENIA DIFERENTE	1
COAL. PART. CAMBIO RADICAL- PART. POLÍTICO MIRA	1
C.PARTIDO POLÍ.MIRA MOVIMIENTO AICO	1
C.P. CONSERVADOR COL. PARTIDO POL.MIRA	1
C.JUNTOS PODEMOS CONVERG.POR TUQUERRES	1
C.ES EL MOMENTO DEL CAMBIO... ÚNETE	1
C. PARTIDO POLÍ.MIRA PARTIDO ASI	1
BOGOTÁ PARA LA GENTE	1
TOTAL GENERAL	2.157

JAL

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL JAL
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	285
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	182
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	177
PARTIDO ALIANZA VERDE	172
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	171
PARTIDO CAMBIO RADICAL	137
PARTIDO POLÍTICO MIRA	78
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	51
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	25
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS	22
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	16

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL JAL
PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	17
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	14
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	10
PARTIDO ADA	9
COALICIÓN OCAÑA SOLIDARIA Y EN PAZ	3
PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	2
G.S.C. ESTAMOS LISTAS MOVIMIENTO POLÍTICO DE MUJERES	2
G.S.C. AMIGOS POR PRADO	2
COLOMBIA HUMANA KENNEDY	2
COLOMBIA HUMANA CIUDAD BOLIVAR	2
COLOMBIA HUMANA	2
COALICIÓN ALTERNATIVA	2
C.P. CONSERVADOR COL. PARTIDO POL.MIRA	2
PENSANDO EN GRANDE POR SANTA MARTA	1
COLOMBIA HUMANA USAQUEN	1
COLOMBIA HUMANA SUBA	1
COLOMBIA HUMANA SANTA FE	1
COLOMBIA HUMANA RAFAEL URIBE URIBE	1
COALICIÓN CONVERGENCIA PALMIRA HUMANA	1
COALICIÓN BARRIADA ALTERNATIVA	1
COAL.UNIDAD ALTERNATIVA	1
BOGOTÁ PARA LA GENTE	1
TOTAL GENERAL	1.394

Que mediante **oficio No. RDE-DGE-0391, Radicado SIC No. 007065/2020** del 11 de febrero del año en curso, en relación con número de curules obtenidas por mujeres en las elecciones de Congreso de la República 2018, informó que mediante oficio No. RDE-DG-E-0500 del 26 de febrero de 2019 dio respuesta al numeral 6, así: **“Numeral 6: Respuesta informada el día 28 de agosto de 2018, mediante oficio RDE-DGE-2736, donde se informa la cantidad de mujeres elegidas 2018”**, por lo que tenemos:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

MUJERES EN CÁMARA 2018

PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO O G.S.C	CANTIDAD CURULES
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	1
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	4
PARTIDO CAMBIO RADICAL	4
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	3
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	4
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	1
PARTIDO POLÍTICO MIRA	1
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	7
TOTAL GENERAL	32

MUJERES SENADO 2018

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CANTIDAD CURULES
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	2
PARTIDO CAMBIO RADICAL	3
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	6
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	5
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	2
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1
PARTIDO POLÍTICO MIRA	2
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	1
TOTAL GENERAL	23

Que el 6,66666667% que trata el Ítem 4 Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$201.201.754,23) M/L.**, se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos declarados en oposición en proporción al número de mujeres elegidas en corporaciones públicas, de la siguiente manera:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 4 (6,66666667%)
Monto a distribuir			\$201.201.754,23
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	108	\$38.942.275,01
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	362	\$130.528.736,62
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	46	\$16.586.524,54
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	40	\$14.423.064,82
5	FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	2	\$721.153,24
TOTAL		558	\$201.201.754,23

Nota 1. La Coalición Lista de la Decencia obtuvo 1 curul al Senado de la República y una curul a la Cámara de Representantes, representada por mujeres, las cuales fueron asignadas a UP y MAIS respectivamente, de acuerdo con la afiliación política de las candidatas elegidas.

Nota 2. Para efectos de la aplicación de esta regla de distribución y en el caso de las coaliciones, en las corporaciones públicas diferentes a Senado de la República y Cámara de Representantes, la curul se distribuyó de acuerdo con la afiliación política de las candidatas electas.

Nota 3. Que la distribución de recursos se hizo teniendo en cuenta la información de curules obtenidas por los partidos y movimientos políticos el 27 de octubre de 2019, que con oficio No. RDE-DGE-0391 Radicado, SIC No. 007065/2020 del 11 de febrero de 2020, remitió la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional. En caso de presentarse variación alguna con posterioridad a esta fecha, la misma se tendrá en cuenta para la vigencia 2021.

Nota 4. Las 2 curules de mujeres del partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC, corresponden a las otorgadas mediante ACTO LEGISLATIVO N° 03 del 23 mayo de 2017.

Que mediante oficio **No. RDE-DGE-0391, Radicado SIC No. 007065/2020** del 11 de febrero de 2020, suscrito por la doctora Ludis Emilse Campo Villegas, Directora de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional, informó que el número de curules obtenidas por jóvenes en corporaciones públicas, en las últimas elecciones territoriales celebradas el 27 de octubre de 2019, por cada partido o movimiento político son las siguientes:

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	18	19	20	21	22	23	24	25	26	TOTAL
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	5	6	14	21	30	33	31	34	53	227
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	7	6	16	20	26	19	28	28	38	188
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	4	13	8	18	19	34	27	37	26	186
PARTIDO ALIANZA VERDE	2	9	13	15	22	22	24	33	43	183
PARTIDO CAMBIO RADICAL	2	7	4	13	20	22	23	26	32	149

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	18	19	20	21	22	23	24	25	26	TOTAL
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	2	17	13	10	22	15	24	22	17	142
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	1	3	3	6	7	17	20	13	18	88
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS	1	2	6	5	9	9	7	11	17	67
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO		4	2	4	5	4	8	6	44	44
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	1	1	3	2		3	7	9	7	33
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	1	1			2	3	2	9	4	22
PARTIDO POLÍTICO MIRA	1				2	1	2	3	4	13
PARTIDO ADA				2	1	1	3	1	4	12
PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"		2	1			1	3	2	1	10
PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA			1	2	1		3	2	1	10
PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES								2		2
COALICIÓN PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO - PARTIDO MIRA							1	1		2
COALICIÓN ALTERNATIVA						1			1	2
COALICIÓN ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - PARTIDO MIRA							1	1		2
G.S.C. SOMOS MESITAS									1	1
G.S.C. SOMOS EL CAMBIO			1							1
G.S.C. PRIMERO GIRARDOTA								1		1
G.S.C. PAIPA IDEAL								1		1
G.S.C. PA' LANTE OROCUÉ									1	1
G.S.C. MOVIMIENTO SOCIAL CÍVICO Y DEPORTIVO # SOMOS NOBSA						1				1
G.S.C. MOVIMIENTO CÍVICO CAÑIZALISTAS						1				1
G.S.C. MÁS POR CAJICÁ				1						1
G.S.C. LÍDERES PAMPLONA									1	1
G.S.C. EDUCANDO ANDO					1					1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	18	19	20	21	22	23	24	25	26	TOTAL
COAL. LA OPORTUNIDAD DE AVANZAR UNIDOS									1	1
C.PARTIDO POLÍ.MIRA MOVIMIENTO AICO									1	1
C.P. CONSERVADOR COL. PARTIDO POL.MIRA						1				1
C.P.C ONSERVADOR COL. P. POLÍTICO MIRA								1		1
C.P. CENTRO DEMOCRÁTICO P. CONSERVADOR COL.							1			1
C.JUNTOS PODEMOS CONVERG.POR TUQUERRES					1					1
C. PARTIDO POLÍ.MIRA PARTIDO ASI BOGOTÁ PARA LA GENTE							1			1
TOTAL GENERAL	27	71	86	122	170	191	220	251	288	1.426

Que mediante oficio **No. RDE-DGE-0391, Radicado SIC No. 007065/2020** del 11 de febrero de 2020, la doctora Ludis Emilse Campo Villegas, Directora de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional, informó que mediante oficio No. RDE-DG-E-0500 del 26 de febrero de 2019 dio respuesta al numeral 8, así: "**Numeral 8: Respuesta informada el día 28 de agosto de 2018, mediante oficio RDE-DGE-2736, donde se informa la cantidad de jóvenes elegidos 2018**", por lo que el número de curules obtenidas por jóvenes para las elecciones de Congreso de la República de 2018, y en específico en la Cámara de Representantes, son las siguientes:

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CANTIDAD JOVENES CÁMARA
TERRITORIAL	
<i>Coalición Alternativa Santandereana AS</i>	1
<i>Partido Cambio Radical</i>	1
<i>Partido Centro Democrático</i>	1
<i>Partido Conservador Colombiano</i>	1
<i>Partido Liberal Colombiano</i>	4
<i>Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U</i>	2
Total Regional	10
TOTAL GENERAL	10

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que el 6,66666667% que trata el Ítem 5 Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$201.201.754,23) M/L.**, se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos declarados en oposición en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 4 (6,66666667%)
Monto a distribuir			\$201.201.754,23
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	69	\$48.093.259,96
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	183,333	\$127.784.024,05
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	26,333	\$18.354.432,55
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	10	\$6.970.037,68
5	FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	0	\$0,00
TOTAL		288,667	\$201.201.754,23

Nota 1. La **Coalición Alternativa Santandereana AS:** obtuvo 1 curul en Cámara de Representantes, la cual se distribuyó entre cada uno de los partidos que la integraba así: Alianza Verde 0.33, ASI 0.33, y PDA 0.33, teniendo en cuenta documento allegado por los partidos que integraron la coalición y a la distribución de los recursos de funcionamiento efectuadas para las vigencias anteriores, desde la última elección de Congreso de la República.

Nota 2. Para efectos de la aplicación de esta regla de distribución, en el caso de las coaliciones, en las corporaciones públicas diferentes a Senado de la República y Cámara de Representantes, la curul se distribuyó de acuerdo con la afiliación política de los candidatos jóvenes electos.

Nota 3. Que la distribución de recursos se hizo teniendo en cuenta la información de curules obtenidas por los partidos y movimientos políticos el 27 de octubre de 2019, que con oficio No. RDE-DGE-0391 Radicado, SIC No. 007065/2020 del 11 de febrero de 2020, remitió la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional. En caso de presentarse variación alguna con posterioridad a esta fecha, la misma se tendrá en cuenta para la vigencia 2021.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese en la suma de **TRES MIL DIECIOCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$3.018.026.312) M/L.**, los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, distribuidos en la forma que se indica a continuación:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$578.739.070,00
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$1.544.136.238,00
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	\$420.954.127,00
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	\$95.543.082,00
5	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	\$378.653.795,00
TOTAL		\$3.018.026.312

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la contratación del sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994 se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición para la vigencia fiscal 2020.

PARÁGRAFO: El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$30.180.263) M/L.**, cifra que resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación estatal como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO	AUDITORIA	NETO A GIRAR
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$578.739.070	\$5.787.391	\$572.951.679
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$1.544.136.238	\$15.441.362	\$1.528.694.876
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	\$420.954.127	\$4.209.541	\$416.744.586
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	\$95.543.082	\$955.431	\$94.587.651
5	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	\$378.653.795	\$3.786.538	\$374.867.257
TOTAL		\$3.018.026.312	\$30.180.263	\$2.987.846.049

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en los actos administrativos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, se descontarán las cuantías correspondientes a las sanciones impuestas a cada organización política.

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: Para recibir los recursos a que alude la presente resolución, los partidos y movimientos políticos deberán haber cumplido con la obligación de acreditar el sistema de auditoría interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005, expedida por el Consejo Nacional Electoral e igualmente haber presentado la declaración de patrimonio, ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2019; así mismo, haber obtenido la respectiva certificación contable por parte de Fondo Nacional de Financiación Política e informar al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de los recursos los distintos partidos y movimientos políticos declarados en oposición deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas.

ARTÍCULO QUINTO: Los partidos y movimientos políticos declarados en oposición que pierdan o se le cancele la personería jurídica, a través de sus representantes legales, están obligados a la rendición de sus informes sobre el manejo dado a los recursos estatales otorgados durante la actual vigencia, dentro del término máximo contemplado en el artículo 19 de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Los partidos y movimientos políticos declarados en oposición a quienes se les distribuyen los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, mediante el presente acto administrativo, deberán dar cabal cumplimiento al artículo 18 de la Ley estatutaria 1475 de 2011, en relación con la destinación de los recursos, razón por la cual, en el informe correspondiente a los ingresos y gastos correspondientes al año 2020, deberán informar acerca del uso dado a los recursos asignados a través de la presente resolución, de acuerdo a la norma antes indicada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos asignados mediante la presente Resolución serán manejados, con independencia y en forma separada de los demás recursos e ingresos del respectivo partido o movimiento político, en entidades bancarias legalmente autorizadas, de tal manera que se garantice su seguimiento, control y vigilancia, por parte del Fondo Nacional de Financiación Política.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese a la Registraduría Nacional del Estado Civil hacer efectivas las sanciones impuestas a los partidos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición, con cargo a los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de acuerdo a los actos administrativos debidamente ejecutoriados, las cuales se deben tener en cuenta y descontar en las respectivas resoluciones que ordenan el pago, de lo cual deberá remitir un informe al Consejo Nacional Electoral una vez efectuados los pagos correspondiente, en el que se indicarán los montos descontados.

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO NOVENO: El pago efectivo de lo distribuido en la presente Resolución queda sujeto a la proyección del PAC por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su consecuente aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese a los representantes legales de los Partidos y Movimientos Políticos declarados en oposición a que se refiere la presente resolución, por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comuníquese al Fondo Nacional de Financiación Política para que por su intermedio se realice los trámites ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para la ordenación del gasto de que trata el inciso tercero del artículo 38 de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución, procede recurso de reposición.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


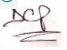

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente

JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ
Vicepresidente

Aprobado en Sala Plena el 12 de agosto del 2020

Proyectó: Zamira Marcela Gómez Carrillo 
Asesora: Fondo Nacional de Financiación Política

Con el apoyo técnico de:
Anamaría Aguirre Silva – Técnico Operativo - FNFP 
Alfredo Corcho Parra – Profesional Universitario - FNFP 
Revisó: Edwin Enrique Severiche Acosta – Profesional Universitario 
Grupo de Gestión Jurídica - FNFP